



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 29 de octubre de 2024- Número 6221

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

947. Decreto nº 248, de fecha 24 de octubre de 2024, de delegación de competencias en la Consejería de Seguridad Ciudadana en materia de infraestructuras críticas. 2979

CONSEJO DE GOBIERNO

948. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria de Urgencia, de fecha 23 de octubre de 2024. 2981

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

949. Orden nº 4193, de fecha 28 de octubre de 2024, relativa a nombramiento de D. Adrián Rivas Gallego en el puesto Operador/a Administrativo/a, conforme a la aprobación de la relación de Puestos de Trabajo de 2021 de la CAM. 2982

950. Orden nº 4194, de fecha 28 de octubre de 2024, relativa a nombramiento de D. Pedro Javier Cañada Espinosa en el puesto de Operador/a Oficina Información y Atención al Ciudadano, conforme a la aprobación de la relación de Puestos de Trabajo de 2021 de la CAM. 2983

951. Orden nº 4195, de fecha 28 de octubre de 2024, relativa a nombramiento de D. Juan José Méndez Reyes en el puesto de Gestor Administrativo, conforme a la aprobación de la modificación de la relación de Puestos de Trabajo de 2021 de la CAM. 2984

952. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la organización y desarrollo del "IV Foro de Turismo Ciudad de Melilla" año 2024. 2985

953. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la implantación de Grados y Másteres en el año 2024. 2990

954. Emplazamiento a interesados en Procedimiento Abreviado nº 43/2024, seguido a instancias de D^a Ihan Al-Lal Lahadil. 2998

955. Emplazamiento a interesados en Procedimiento Abreviado nº 60/2024, seguido a instancias de D. Pablo Muñoz Carballada. 2999

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

956. Convenio de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos destino en Melilla con la agencia Avoris Retail División S.L, bajo la marca comercial B-Travel. 3000

CONSEJERÍA DE HACIENDA

957. Orden nº 2895, de fecha 23 de octubre de 2024, relativa a aprobación inicial del Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio de 2025. 3003

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

958. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 69/2024, seguido a instancias de Axa Seguros. 3006

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

947. DECRETO Nº 248, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS.

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 248 de fecha 24 de octubre de 2024, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas ha dispuesto lo siguiente:

“DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS.

El artículo 14.1 de la Ley orgánica 2/1995 de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, dispone que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad, así como la condición de Alcalde a tenor del art. 15 del propio Estatuto.

El art. 14.2 del Estatuto de Autonomía prescribe que *“El Presidente nombra y separa a los Consejeros y podrá delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en algunos miembros del Consejo”*. Además, el artículo 10 del Reglamento de Gobierno y Administración relaciona las atribuciones que corresponden al Presidente de la Ciudad, señalando que pueden ser objeto de delegación, salvo determinadas competencias, entre las que no se encuentra ésta. En este sentido, el artículo 8 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que la competencia es irrenunciable y que se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuidas como propia, salvo en los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esa u otras leyes, disponiendo su artículo 9.1 que *“ Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes...”*

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 28 de Julio de 2023, aprobó el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Nº 54 de 31 de Julio de 2023) atribuyendo a la Consejería de Seguridad Ciudadana, las competencias administrativas atribuidas por el ordenamiento jurídico de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana.

Mediante Decreto de la Presidencia nº 75 de 8 de Abril de 2024 (BOME extraordinario nº 22 de 9 de Abril) procedió al nombramiento del Consejero de Seguridad Ciudadana, designándose a D. José Bienvenido Ronda Inglés.

La Ley 8/2011 de 28 de abril, por la que se establecen Medidas para la Protección de las Infraestructuras Críticas y el Real Decreto 704/2011 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Infraestructuras Críticas regula al Operador Crítico.

La Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla fue designada Operador Crítico del sector de la Administración por parte del Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio de Interior en reunión ordinaria del año 2022 y notificada con fecha 7 de diciembre de 2022 con nº expediente 256/2022.

Como la Consejería de Seguridad Ciudadana ejerce las funciones de seguridad y por este motivo la seguridad de las Infraestructuras Críticas dependientes de la CAM dependen orgánicamente de esta Consejería a la que pertenece el Responsable de Seguridad (Jefe de Protección de Infraestructuras Críticas de la CAM), esta Presidencia considera conveniente, para lograr mayor agilidad y eficacia, en consonancia con criterios de buena administración, delegar sus atribuciones como operador crítico y en uso de las competencias que tengo atribuidas por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 9 de la Ley 40/2015 que aprueba el Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable de la Ciudad Autónoma, **VENGO EN DISPONER:**

Primero.- La delegación en el titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana de todas las funciones que la Ley 8/2011 de 28 de abril, por la que se establecen Medidas para la Protección de las Infraestructuras Críticas y el Real Decreto 704/2011 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Infraestructuras Críticas u otra normativa atribuyan al Operador Crítico.

Segundo.- Las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas, indicarán expresamente dicha circunstancia anteponiéndose a la firma la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura (P.D.) seguida de la fecha y número de registro del Presente Decreto y de su fecha de publicación en el BOME, no siendo susceptible de ser delegada en ningún otro órgano.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto, al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de la fecha en que se dicta, debiéndose publicar en el BOME y difundirse de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, para general conocimiento, teniendo carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación y avocación por parte de esta Presidencia.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación y general conocimiento.

Melilla 25 de octubre de 2024,
El Secretario P.A., El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 de septiembre de 2019, BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

948. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 23 de octubre de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 23 de octubre de 2024.”

1.- 34370/2024.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

2.- 33830/2024.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA 2 DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA, QUE CONSISTE EN SUBVENCIONAR EL ALQUILER A BENEFICIARIOS CON INGRESOS INFERIORES A 4 VECES EL IPREM, CUMPLIENDO DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS. LA SUBVENCIÓN SERÁ POR UN MÁXIMO DE 2 AÑOS. PUEDE ALCANZAR EL 50% DE LA RENTA.

3.- 33712/2024.- APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA 11 DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA, PARA OTORGAR SUBVENCIONES A LA ACCESIBILIDAD DE VIVIENDAS. SE INCLUYE UN PROGRAMA ESPECÍFICO PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN DEL HASTA EL 100% PARA INSTALAR ASCENSORES EN GRUPOS DE VPO QUE NO LO TENGAN.

4.- 18481/2018.- MODIFICADO III PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL EN MELILLA EN CALLE DEL HOSPITAL MILITAR, 2 (AV. DE DONANTES DE SANGRE)

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, 24 de octubre de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

949. ORDEN Nº 4193, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D. ADRIÁN RIVAS GALLEGO EN EL PUESTO OPERADOR/A ADMINISTRATIVO/A, CONFORME A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2021 DE LA CAM.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 28/10/2024, registrada al número 2024004193, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

1.- En BOME extraordinario número 27 de 31/05/2022, se publica Resolución número 310 de fecha 30/05/2022, relativa a la aprobación de la **Oferta Extraordinaria de Empleo Público** para la reducción de la temporalidad efectiva en el empleo, "Personal Funcionario Interino Artículo 2- (Sistema concurso-oposición)", página 309, en la que se incluye la plaza F0880051.

2.- En BOME Extraordinario número 78 de 15 de diciembre de 2022 se publicó la resolución n.º 3885, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativa a las bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3.- Finalizado el proceso selectivo y habiendo sido adjudicada la plaza F0880051 de forma reglamentaria en los términos recogidos en el art. 10.3.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.- Por orden número 2024004165 de fecha 24/10/2024, se acuerda la exclusión de Don Carlos Méndez Reyes, Don Oliver Sánchez Vargas, Don Daniel Echevarría Ferrón, Doña Mónica García de la Barrera, Doña Isabel María Hoyo Bernal y Doña María Pilar Gutiérrez Ramón, de la Resolución definitiva del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar (proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), por incumplimiento de la Base Cuarta, apartado 3.1.g) y apartado 3.2) de las "Bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público".

5.- Conforme a la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, pertenecientes al grupo C2 de la plantilla de funcionarios de la CAM, incluidas en el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, número de encargo 333415 de fecha 20/09/2024, la plaza corresponde a Don Adrián Rivas Gallego.

6.- Existe RC número 12024000008193 de fecha 12/03/2024 para hacer frente al pago.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31134/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como funcionario de carrera a Don Adrián Rivas Gallego, en la plaza F0880051, grupo C, Subgrupo C2, en el puesto Operador/a Administrativo/a, Complemento de Destino nivel 15 y valoración de puesto de trabajo 130 puntos, conforme a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 5927, de 04 de enero de 2022) y por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de julio de 2024, en sesión resolutive extraordinaria de urgencia, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (BOME extraordinario número 44 de 12 de julio de 2024, en la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 28 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

950. ORDEN Nº 4194, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D. PEDRO JAVIER CAÑADA ESPINOSA EN EL PUESTO DE OPERADOR/A OFICINA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, CONFORME A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2021 DE LA CAM.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 28/10/2024, registrada al número 2024004194, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

1.- En BOME extraordinario número 27 de 31/05/2022, se publica Resolución número 310 de fecha 30/05/2022, relativa a la aprobación de la **Oferta Extraordinaria de Empleo Público** para la reducción de la temporalidad efectiva en el empleo, "Personal Funcionario Interino Artículo 2- (Sistema concurso-oposición)", página 309, en la que se incluye la plaza F0880089.

2.- En BOME Extraordinario número 78 de 15 de diciembre de 2022 se publicó la resolución n.º 3885, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativa a las bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3.- Finalizado el proceso selectivo y habiendo sido adjudicada la plaza F0880089 de forma reglamentaria en los términos recogidos en el art. 10.3.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.- Por orden número 2024004165 de fecha 24/10/2024, se acuerda la exclusión de Don Carlos Méndez Reyes, Don Oliver Sánchez Vargas, Don Daniel Echevarría Ferrón, Doña Mónica García de la Barrera, Doña Isabel María Hoyo Bernal y Doña María Pilar Gutiérrez Ramón, de la Resolución definitiva del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar (proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), por incumplimiento de la Base Cuarta, apartado 3.1.g) y apartado 3.2) de las "Bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público".

5.- Conforme a la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, pertenecientes al grupo C2 de la plantilla de funcionarios de la CAM, incluidas en el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, número de encargo 333415 de fecha 20/09/2024, la plaza corresponde a Don Pedro Javier Cañada Espinosa.

6.- Existe RC número 12024000010051 de fecha 03/04/2024 para hacer frente al pago.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31135/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como funcionario de carrera a Don Pedro Javier Cañada Espinosa, en la plaza F0880089, grupo C, Subgrupo C2, en el puesto Operador/a Oficina Información y Atención al Ciudadano -B-, Complemento de Destino nivel 15 y valoración de puesto de trabajo 145 puntos, conforme a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 5927, de 04 de enero de 2022) y por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de julio de 2024, en sesión resolutive extraordinaria de urgencia, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (BOME extraordinario número 44 de 12 de julio de 2024, en la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 28 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

951. ORDEN Nº 4195, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D. JUAN JOSÉ MÉNDEZ REYES EN EL PUESTO DE GESTOR ADMINISTRATIVO, CONFORME A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2021 DE LA CAM.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 28/10/2024, registrada al número 2024004195, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

1.- Finalizado el proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal de larga duración previsto en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/21, de fecha 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOME número 27 de 31/05/2022.); por **BOME extraordinario núm. 50 de fecha 30/08/2024**, se publica Resolución núm. 2024003304 de la Consejería de Presidencia, Administración e Igualdad **relativa al nombramiento del Personal Funcionario carrera y la contratación del Personal Laboral Fijo** de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Finalizado el plazo posesorio de 15 días naturales otorgado en el punto quinto de la referenciada publicación para la efectiva toma de posesión de sus destinos, **D. Gonzalo Hoyos Valverde** con DNI Núm. *9568L* **NO TOMA POSESIÓN de la plaza adjudicada de Personal Laboral Fijo, Oficial 1º Administrativo L0430004**, Grupo C, SubGrupo C1, en el puesto de Gestor Administrativo, con Complemento de Destino Nivel 17 y valoración de 150 puntos de V.P.T conforme a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (BOME Extra. Núm. 44 de 12 de julio de 2024 en Presidencia.

3.- Dado que no ha sido ocupada la plaza adjudicada a **D. Gonzalo Hoyos Valverde**; siguiendo el orden de prelación conforme a la **Relación Complementaria del Tribunal Calificador**, relativa al proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal de larga duración previsto en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/21, de fecha 28 de diciembre, **para la provisión de las plazas del SubGrupo C1**, mediante el sistema de concurso libre, **en la que figuran, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes, que habiendo superado el proceso selectivo, no han sido adjudicatarias de plaza; y de conformidad los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria (Base Cuarta 3.1.g)** correspondería la propuesta de nombramiento al siguiente aspirante: **D. Juan José Méndez Reyes**.

4.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto en el RC número 12024000010601 de fecha 08/04/2024 para hacer frente al pago.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25242/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

□ Don **Juan José Méndez Reyes** con DNI Núm.*....6877S*, en la Plaza de Oficial 1º Administrativo **L0430004**, Grupo C, SubGrupo C1, en el **puesto de Gestor Administrativo**, con Complemento de Destino Nivel 17 y valoración de 150 puntos de V.P.T conforme a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. Núm. 44 de 12 de julio de 2024 en Presidencia.

De conformidad con el artículo 62.1.c), del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y **tomar posesión de sus destinos en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Melilla».**

Lo recogido en el párrafo anterior, a falta de regulación expresa en el Convenio Colectivo de aplicación, son extensivos los mismos efectos para la adquisición de la condición de Personal Laboral Fijo de plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo a la persona aspirante a la que se le adjudica la plaza.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 28 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

952. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL "IV FORO DE TURISMO CIUDAD DE MELILLA" AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Concesión de subvención directa, convenios con entidades (SUBVENCIONES). FORO INTERNACIONAL DE TURISMO, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400189 y los siguientes datos:

Consejería: PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 202400650

Fecha 18/10/2024

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA) ES-024186794-V (PRADOS*PRADOS MANUEL, ALONSO)

Fecha de formalización: 23/10/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 24 de octubre de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO

**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Presidencia y Administración Pública

**UNIVERSIDAD
DE GRANADA****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL "IV FORO DE TURISMO CIUDAD DE MELILLA", AÑO 2024".**

En Melilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. PEDRO MERCADO PACHECO**, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023 de 12 de junio (BOJA no 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra, **Dña. MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento núm. 915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

I. Que, por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, fomentando el desarrollo de actividades vinculadas al ámbito universitario que repercutan en el progreso de la Ciudad.

II. Con la organización de esta edición del Foro de Turismo Ciudad de Melilla, se pretende difundir Melilla como una ciudad con un importante patrimonio, que cumple todos los estándares para ser un atractivo destino turístico. El objetivo es divulgar a la comunidad científica y a los distintos operadores turísticos, Melilla como destino turístico en sus distintas variantes. Por ello, en este nuevo encuentro se mantiene la idea de combinar el formato congresual con un formato de encuentro abierto que pretende dar a conocer la ciudad mediante visitas guiadas, acompañadas de charlas, cuyo objetivo es una toma de contacto con lo que ofrece Melilla como destino turístico y una inmejorable oportunidad para la difusión de Melilla.

III. Este nuevo Foro 2024, al igual que en ediciones pasadas, permitirá la promoción de los estudios económico-empresariales de alto nivel y el desarrollo del sector turístico de Melilla. Contará con la participación de especialistas nacionales e internacionales en la materia y tomará como guía de referencia la importancia que tiene la investigación académica y posterior debate de conocimientos, resultados obtenidos y últimos avances y novedades en un sector tan cambiante como es el sector turístico. Se fomentará la transferencia e intercambio de conocimientos entre la comunidad universitaria y la sociedad, a través de diversas propuestas relacionadas con el sector turístico, por parte de la Universidad de Granada como auténtico referente de desarrollo cultural, científico y social de Melilla.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de las mencionadas actividades, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para el desarrollo del IV Foro de Turismo Ciudad de Melilla, que tendrán su continuidad con la celebración de las anteriores ediciones, dedicadas al desarrollo de actividades encaminadas al fomento del turismo en la Ciudad de Melilla, abordando las cuestiones socio-económicas y culturales en dicha área, con la participación como invitados de especialistas en la materia.

Los gastos se realizarán de conformidad con la Memoria de actuaciones presentada por la entidad beneficiaria, que formará parte del contenido obligacional del presente convenio.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERA.- Cuantía de la subvención y obligaciones de la Universidad.

La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende, durante el año 2024, a 50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS) abonados mediante un pago anticipado a justificar, en el plazo y forma señalado en el presente convenio.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio. Así, a fin de proceder al pago respecto a los gastos elegibles efectuados del presente ejercicio presupuestario 2024, la Universidad presentará, de forma previa, la justificación parcial de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el

cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional 9ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la justificación final en la forma señalada en el presente convenio.

En relación con los gastos del presente ejercicio aún no efectuados o que queden pendientes de acreditar, se abonarán mediante pago anticipado en virtud del artículo 34.4, apartado 2º de la Ley General de Subvenciones que señala que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No se exigirán garantías a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (artículo 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Se efectuará el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 03/32413/45390 "Convenio UGR la organización y desarrollo del IV Foro de turismo Ciudad de Melilla", año 2024" y RC núm 12024000022350 de fecha 06/06/2024.

Con la suscripción del presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

1. Realizar las actividades necesarias que fundamentan la concesión de la subvención, tal y como señalan las Memorias Explicativas presentadas por la entidad beneficiaria. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades a que se refiere este convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Asimismo, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado en la forma que se determina en el presente Convenio.

En su consecuencia, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Universidad incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en las actividades desarrolladas, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

CUARTA.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la percepción de tales ingresos.

De conformidad con la base 32.12 de ejecución del presupuesto de la CAM, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionales se ajustarán al RD 462/20002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2, por lo que la cuantía que exceda este criterio no será subvencionada por la CAM.

QUINTA.-Justificación.

Las aportaciones económicas de la Ciudad de Melilla para la financiación de este proyecto se reciben por la Universidad de Granada previa justificación parcial en la forma señalada en el presente convenio y con el carácter de pago anticipado de subvención respecto a los no ejecutados del ejercicio, prevista en los artículos 34.3 y 34.4 de la Ley General de Subvenciones y su concesión se tramitará de forma directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación final se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y bajo la responsabilidad del declarante "(...) los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (...)".

Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025, sin perjuicio de lo señalado más adelante sobre la posibilidad de prórroga.

No obstante, la función última fiscalizadora compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

SEXTA.- Plazo de duración, modificación y extinción del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo señalado en el presente convenio en los supuestos de ampliación justificada.

El presente convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de duración prevista, o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere incumplido. Transcurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al menos un mes de antelación a la fecha en que se pretenda que expire el presente convenio
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2025, debiendo justificarse en los tres meses siguientes como máximo. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por la Ciudad Autónoma de Melilla en el presente convenio quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Ciudad.

SÉPTIMA.- Supervisión y cuestiones de personal.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Causas de Extinción.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

NOVENA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 y concordantes de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en base a los principios de buena fe y leal colaboración, cualquier desacuerdo que pueda surgir en la ejecución de este convenio, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

No obstante, la UGR y la Ciudad Autónoma de Melilla coinciden en que, de no llegar a una resolución de mutuo acuerdo, cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Melilla, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

UNDÉCIMA.- Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

DUODÉCIMA.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Rector,
Fdo. D. Pedro Mercado Pacheco

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

**La Consejera de Presidencia, Administración Pública
e Igualdad,**
Fdo. Dña. Marta Victoria Fernández de Castro.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

953. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA IMPLANTACIÓN DE GRADOS Y MÁSTERES EN EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del EXPEDIENTE MADRE 2024 GRADOS Y MASTERES, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400190 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000649

Fecha 18/10/2024

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA)
ES-024186794-V (PRADOS*PRADOS MANUEL, ALONSO)

Fecha de formalización: 23/10/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 24 de octubre de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO

**CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA**

Consejería de Presidencia y Administración Pública

**UNIVERSIDAD
DE GRANADA****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA
IMPLANTACION DE GRADOS Y MASTERES EN EL AÑO 2024**

En Melilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte **D. PEDRO MERCADO PACHECO**, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud de Decreto 131/2023 de 12 de junio (BOJA n.º 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra, **Dña. MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento núm. 915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN**PRIMERO.-**

Que con fecha 12 de abril de 2013 se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la ampliación de la oferta universitaria en Melilla, al amparo del cual se han venido rubricando convenios específicos canalizadores de subvenciones nominativas directas previstas en los Presupuestos de la Ciudad, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para el desarrollo de la oferta universitaria.

Posteriormente se rubricó el *Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el Desarrollo de la Oferta Universitaria*, de fecha 3 de diciembre de 2018, publicado en el BOME núm. 26 extraord. de 19 de diciembre de 2018, en el que se establecieron las bases de colaboración entre ambas instituciones para conseguir una ampliación y consolidación de la oferta universitaria en el Campus de Melilla y se especificaban determinadas obligaciones de la Universidad de Granada, consistentes en la realización de análisis y estudios necesarios para la viabilidad de la implantación de nuevas titulaciones, determinar las necesidades docentes y evaluar los gastos previsibles para determinar el incremento de los costes en materia de personal, asumiendo la Ciudad Autónoma los costes del personal docente y de administración y servicios ocasionados por la implantación de dichas nuevas titulaciones universitarias, así como mejorar las infraestructuras del Campus de la Universidad de Granada en Melilla.

Por otra parte, con fecha 12 de noviembre de 2021, y publicado en el BOME núm. 5914 de fecha 19 de noviembre de 2021, se rubricó el Convenio instrumental que viene a financiar la implantación de los nuevos Grados y Másteres, en relación al curso 2021 a 2022, de similar objeto y cuantía al anterior Convenio del ejercicio 2020 (publicado en el BOME núm. 5803 de 27 de diciembre de 2020). Finalmente, con fecha 30 de noviembre de 2022, y publicado en el BOME núm. 6024 de fecha 9 de diciembre de 2022, se rubricó el Convenio instrumental que viene a financiar la implantación de los nuevos Grados y Másteres, en relación al curso 2022 a 2023, de similar objeto y cuantía al anterior Convenio del ejercicio 2021 (publicado en el BOME núm. 5914 de fecha 19 de noviembre de 2021).

En cualquier caso, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, pero también a efectos de lograr una mayor eficacia y agilidad en la tramitación de las justificaciones de las subvenciones de los grados, dobles grados y postgrados financiados por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada entienden procedente la elaboración del presente convenio de colaboración, considerando ambas instituciones de interés mantener y mejorar sus líneas de colaboración que permitan a la ciudadanía de Melilla acceder a la oferta educativa superior ofrecida por la Universidad de Granada en las mejores condiciones de calidad y de servicio público.

SEGUNDO.-

En los Presupuestos Generales aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024 (BOME Extraordinario número 5 Melilla, de fecha 22 de Enero de 2024) se incorporaron las siguientes Aplicaciones Presupuestarias, correspondiendo a subvenciones nominativas directas a la Universidad de Granada:

-CONVENIO UGR GRADO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA+DERECHO

Aplicación presupuestaria 03 32404 45390. Importe: 983.921,77 €

-CONVENIO UGR GRADO FISIOTERAPIA

Aplicación presupuestaria 03 32405 45390. Importe: 605.710,53 €

-CONVENIO UGR GRADO ENFERMERÍA

Aplicación presupuestaria 03 32402 45390. Importe: 950.243,68 €

-CONVENIO UGR GRADO EDUCACIÓN PRIMARIA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

Aplicación presupuestaria 03 32403 45390. Importe: 1.191.872,77 €

-CONVENIO UGR MÁSTER ABOGACÍA.

Aplicación presupuestaria 03 32406 45390. Importe: 15.148,00 €

-CONVENIO UGR MÁSTER NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y RECURSOS HUMANOS

Aplicación presupuestaria 03 32410 45390. Importe 15.000,00 €

-CONVENIO UGR MASTERES FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE

Aplicación presupuestaria 03 32412 45390. Importe 15.000,00 €

TOTAL: 3.776.896,75 € (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO).

TERCERO.-

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales. En el mismo sentido el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla regula la concesión directa de subvenciones nominativas en su artículo 19 del Reglamento señalándose, en el apartado 1, que son las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, contemplándose en el apartado 1 del artículo 20 del propio reglamento el procedimiento a seguir para este tipo de subvenciones, es decir, las de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Por ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad del convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar las subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las siguientes actuaciones:

Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para la financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Campus Universitario de la Universidad de Granada en Melilla, de las siguientes titulaciones:

- CONVENIO UGR GRADO ENFERMERÍA
- CONVENIO UGR GRADO EDUCACIÓN PRIMARIA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE
- CONVENIO UGR GRADO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS+DERECHO
- CONVENIO UGR GRADO FISIOTERAPIA
- CONVENIO UGR MÁSTER ABOGACÍA
- CONVENIO UGR MÁSTER NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y RECURSOS HUMANOS
- CONVENIO UGR MÁSTERES FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE

La finalidad del presente Convenio y de las subvenciones nominativas previstas en el mismo es sufragar los gastos derivados correspondiente al ejercicio 2024 de las titulaciones que se impartan en el Campus de Melilla de la UGR señaladas anteriormente, de manera que se posibilite el mejor ejercicio de las actividades docentes y la implantación de los distintos Grados y Másteres universitarios en la Ciudad referidos y de acuerdo con la Memoria y Presupuesto de gastos que se acompañan como Anexos al presente Convenio.

La Universidad de Granada será la beneficiaria de las subvenciones previstas por la Ciudad de Melilla para la financiación de dichos títulos.

La finalidad del presente convenio es regular los compromisos u obligaciones legales y que se asumen por la Universidad de Granada, como beneficiaria de las subvenciones previstas y determinar el objeto de las correspondientes subvenciones. De acuerdo con la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta del objeto de la subvención, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este Convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en su Presupuesto General 2024, se consignan las subvenciones nominativas, ya citadas, que se relacionan a continuación, refiriendo las correspondientes Aplicaciones Presupuestarias y Retenciones de Créditos (RC) e importes máximos de las subvenciones.

-CONVENIO UGR GRADO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS +DERECHO

- Aplicación presupuestaria 03 32404 45390
- Importe: 983.921,77 €
- Rc. Núm. 12024000022395

-CONVENIO UGR GRADO FISIOTERAPIA

- Aplicación presupuestaria 03 32405 45390
- Importe: 605.710,53 €
- Rc. Núm. 12024000022397

CONVENIO UGR GRADO ENFERMERÍA

- Aplicación presupuestaria 03 32402 45390

- Importe: 950.243,68 €
- Rc. Núm. 12024000022388

-CONVENIO UGR GRADO EDUCACIÓN PRIMARIA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

- Aplicación presupuestaria 03 32403 45390
- Importe: 1.191.872,77 €
- Rc. Núm. 12024000022391

-CONVENIO UGR MÁSTER ABOGACÍA.

- Aplicación presupuestaria 03 32406 45390
- Importe: 15.148,00 €
- Rc. Núm. 12024000022398

-CONVENIO UGR MÁSTER NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y RECURSOS HUMANOS

- Aplicación presupuestaria 03 32410 45390
- Importe 15.000 €
- Rc. Núm. 12024000022044

-CONVENIO UGR MASTERES FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE

- Aplicación presupuestaria 03 32412 45390
- Importe 15.000,00 €
- Rc. Núm. 12024000022348

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las subvenciones.

Dado que el ámbito territorial del convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla, la normativa que aquí rige es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma aprobado con fecha 13 de julio de 2005 por la Asamblea de la Ciudad de Melilla, publicado en el Boletín Oficial de Melilla de fecha 9 de septiembre de 2005, las demás normas que resulten de aplicación, así como lo establecido en las cláusulas del presente convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa a las referidas subvenciones al estar previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad.

TERCERA.- Plazo y forma de pago.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio. Así, a fin de proceder al pago respecto a los gastos elegibles efectuados del presente ejercicio presupuestario 2024, la Universidad presentará, de forma previa, la justificación parcial de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional 9ª del RD 887/2006 de 21 de julio, sin perjuicio de la justificación final en la forma señalada en el presente convenio.

En relación con los gastos del presente ejercicio aún no efectuados o que queden pendientes de acreditar, se abonarán mediante pago anticipado en virtud del artículo 34.4, apartado 2º de la Ley General de Subvenciones, que señala que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No se exigirán garantías debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas [artículo 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones].

CUARTA.- Gastos subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se incluyan en el *presupuesto y memoria que se acompaña como Anexo*.

En este sentido, se consideran elegibles, en cumplimiento del *Convenio*

Marco de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de 7 Melilla para el desarrollo de la oferta universitaria (BOME núm. Extraord. 26 de 19 de diciembre de 2018), "los gastos de personal docente, y de personal de administración y servicios, acordados con la Universidad de Granada que se ocasionen por la implantación de las nuevas titulaciones universitarias durante un periodo de cinco años, que podrá ampliarse previo acuerdo expreso de las partes. Para tal fin se consignará en los presupuestos generales de la ciudad las partidas presupuestarias correspondientes" (...) así como "la financiación con el presupuesto de los recursos humanos que requiera la implantación de la carrera (...)", Cláusulas 3ª y 4ª del citado Convenio.

Por otra parte, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación

- e) impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con la base 32.12 de ejecución del presupuesto de la CAM, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionales se ajustarán al RD 462/20002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2, por lo que la cuantía que exceda este criterio no será subvencionada por la CAM.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de las cláusulas, a:

A). Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

El plazo de justificación será hasta de tres meses desde la conclusión del plazo para la realización de la actividad (esto es, hasta el 31 de marzo de 2025), conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

B). Remitir a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en *original o fotocopia compulsada*, en su caso, donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en el caso de las facturas, revistiendo el presente Convenio la naturaleza de bases reguladoras. En caso de imputación parcial, se estará a lo establecido reglamentariamente (artículo 30.3 de la LGS y 73 RLGS).
- b) En cuanto a las limitaciones a los pagos en efectivo, se aplicará lo establecido el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Así, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La justificación de los gastos se presentará preferentemente con la documentación original (o copia compulsada, en su caso) a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cumpliendo lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, adecuándose al Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar juntamente con la Consejería de Presidencia u órgano competente de la Ciudad cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- c) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en relación al objeto del presente convenio.
- d) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.
- g) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- i) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa deberá tener, con carácter general, el contenido establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se detallarán los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades proyectadas junto con la documentación de las mismas.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - h) No obstante, lo expuesto anteriormente en cuanto a la obligación de presentar la cuenta justificativa en la forma señalada en el presente Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras (artículo 65. 3 RLGS), la Universidad podrá presentar, dentro del plazo previsto en el presente Convenio, la justificación de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional 9ª del RD 887/2006 de 21 de julio.
 - i) De conformidad con lo establecido en la Base 32ª, apartado 8º de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, la UGR como entidad beneficiaria al haber percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de Ley General de Subvenciones.

La percepción de las subvenciones a que se refiere este convenio es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Plazo de duración, modificación y extinción del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

El presente convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de duración prevista, o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere incumplido, comunicándolo a la Comisión Mixta a la que se refiere el presente convenio. Transcurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.
- c. Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al menos 3 meses de antelación a la fecha en que se pretenda que expire el presente convenio.
- d. La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

En los casos enunciados en los apartados anteriores la Comisión será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones ya contraídas hasta su finalización.

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por la Ciudad Autónoma de Melilla en el presente convenio quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Ciudad.

OCTAVA.- Obligaciones de la Universidad de Granada y medidas de garantía.

Con la suscripción del presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

1. Realizar las actividades necesarias para el desarrollo de las correspondientes titulaciones, que fundamentan la concesión de cada subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades para el desarrollo de las titulaciones a que se refiere este convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para el desarrollo de las referidas titulaciones. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas al amparo de este Convenio. Así, y de conformidad con el artículo 31 del RLGS, incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en dichas actividades curriculares, camisetas y material deportivo, así como en los dípticos, folletos, pósteres publicitarios, material de reprografía, etc., que se proporcione a los estudiantes participantes, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A tal efecto, la Universidad elaborará un programa de publicidad de la participación en la financiación de las titulaciones por la Ciudad y actividades realizadas, ello al amparo de lo señalado en el artículo 18.4 de la LGS.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

NOVENA.- Obligaciones adquiridas por la Ciudad de Melilla.

Con la suscripción del presente convenio la Ciudad de Melilla adquiere los siguientes compromisos:

- a. La Ciudad de Melilla se compromete a financiar las titulaciones a las que se refiere el presente convenio, teniendo en cuenta el cálculo de los gastos justificados por la Universidad de Granada respecto a cada una de ellas para cada curso.
- b. Las cuantías correspondientes a las aportaciones que realizará la Ciudad de Melilla a tal fin se consignarán anualmente de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes.
- c. Las aportaciones económicas de la Ciudad de Melilla para la financiación de estas titulaciones se reciben por la Universidad de Granada previa justificación parcial en la forma señalada en el presente convenio y con el carácter de pago anticipado de subvención respecto a los no ejecutados del ejercicio, prevista en los artículos 34.3 y 34.4 de la Ley General de Subvenciones y su concesión se tramitará de forma directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Asimismo, la Ciudad Autónoma de Melilla procurará mejorar las infraestructuras de la Universidad de Granada en el Campus Universitario de Melilla y, en su caso, facilitar el uso de instalaciones para la actividad docente, tal y como señala el Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la oferta universitaria (BOME núm. Extraord. 26 de 19 de diciembre de 2018) y en los términos que se instrumenten en los oportunos convenios.
- e. La Ciudad de Melilla se compromete a difundir y fomentar los beneficios culturales, sociales y económicos, que proporciona en la vida urbana, ser una de las sedes de la Universidad de Granada.

DÉCIMA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas si la Universidad de Granada incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Seguimiento del convenio.

La Comisión Mixta, dentro de las funciones encomendadas por el mismo, quedará encargada de su seguimiento e interpretación, aclarando y decidiendo respecto de cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

La Comisión Mixta aprobará sus propias normas de organización y funcionamiento, pudiendo elevar a los órganos de gobierno de la Universidad y de la Ciudad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos. Velará por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente convenio, y adoptará cuantos acuerdos conduzcan al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

En el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio se constituirá la Comisión Mixta, a instancias de cualquiera de las partes. La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, convocada por cualquiera de las partes.

La Comisión Mixta estará formada, en representación de la Universidad de Granada, por cinco miembros de la UGR, designados por el Rector. Así, formarán parte de la presente Comisión, los Decanos/as de las tres Facultades que componen el Campus universitario de Melilla, así como por el Sr./Sra. Vicesecretario/a General y el Sr./Sra. Vicerrector para Campus de Ceuta y Melilla, Planificación Estratégica y Comunicación, o personas en quienes deleguen.

En representación de la Ciudad Autónoma de Melilla serán también cinco miembros. Así, el Consejero/a del área competente en las relaciones con la Universidad, actualmente la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la Directora General de Política Universitaria, o personas en quienes deleguen, así como por tres empleados públicos de la Ciudad que ésta designe.

A las reuniones de esta Comisión Mixta podrán ser invitadas personas responsables de la Ordenación Docente de Grado y Posgrado de la Universidad de Granada y los otros Decanos/as de los Centros o responsables en los que se imparten las titulaciones en el Campus de Melilla, u otros cargos o empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, si así lo considera conveniente la Comisión.

En caso de sustitución de las personas titulares de dichos órganos o cargos, las personas que sustituyan a las anteriormente mencionadas serán quienes formarán parte de esta Comisión Mixta; y, en caso de cambio de denominación de los cargos o puestos o de alteración competencial, la condición de miembro de esta Comisión pasará a las personas que ocupen los que, respectivamente, asuman las funciones de los anteriores.

DUODÉCIMA.- Naturaleza Jurídica.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad u órgano competente, en su caso) e incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, y según lo señalado en el presente Convenio y en el programa de difusión publicitaria que deberá elaborar la Universidad, señalado en la Cláusula 8ª del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos derivados de la aplicación del convenio.

La Ciudad de Melilla y la Universidad de Granada observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. En base a ello, ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión Mixta, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa o en su caso, dependiendo de la naturaleza de la cuestión planteada, a la que pudiere resultar competente por razón de la materia litigiosa. 16

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Rector,

Fdo. D. Pedro Mercado Pacheco

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,

Fdo. Dª Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

954. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 43/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a IHAN AL-LAL LAHADIL.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 43/2024 iniciado a instancias de D^a. Ihan Al-Lal Lahadil, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 17-12-2024 a las 10:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contenciosoAdministrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla, 26 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

955. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 60/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. PABLO MUÑOZ CARBALLEDA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 60/2024 iniciado a instancias de D. Pablo Muñoz Carballada, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 15-01-2025 a las 10:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contenciosoAdministrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla, 24 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO

956. CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DESTINO EN MELILLA CON LA AGENCIA AVORIS RETAIL DIVISIÓN S.L, BAJO LA MARCA COMERCIAL B-TRAVEL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE ADHESION PAQUETES TURISTICOS DESTINO MELILLA. BTRAVEL (AVORIS RETAIL) CONVOCATORIA 3/06/2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400191 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNO, TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000546

Fecha 26/08/2024

Entidad: ES-B0701210-7 (AVORIS RETAIL DIVISION S.L.)

Fecha de formalización: 30/08/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 25 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DESTINO EN MELILLA CON LA AGENCIA AVORIS RETAIL DIVISION S.L, bajo la marca comercial B-TRAVEL.

De una parte D. Miguel Marín Cobos, titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Decreto nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023) y Presidente del Patronato de Turismo mediante Decreto nº 923, de fecha de 13 de julio de 2023 (BOME nº 6086 de 14 de julio de 2023),

Y de otra parte D. Manuel Galán Lamata, provisto de DNI nº XX.840.0XXX, en nombre y representación de la Entidad AVORIS RETAIL DIVISION S.L, bajo la marca comercial B-TRAVEL con C.I.F. B07012107.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos del presente Convenio,

EXPONEN:

PRIMERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el *artículos 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla*, así como en el *Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996* en cuanto a las transferencias de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el *artículo 5.2 letras c), d) y g) de su Estatuto de Autonomía*.

SEGUNDO. - Que la *Ley General de Subvenciones* prevé en su *artículo 12* la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras.

TERCERO. - Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30* y siguientes del *Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO. - Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla, así como la Convocatoria Extraordinaria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2024 (BOME nº 6182 de 14 de junio de 2024) de la que deriva el crédito presupuestario y las condiciones de aplicación de la deducción.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y quince días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los periodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte y, en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación mensual de las cantidades descontadas a los beneficiarios.

A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes,

practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así como el importe del descuento practicado - Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

- A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento para la implementación del programa.
- A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.
- A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así como el importe del descuento practicado - Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10º.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

11º.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

En prueba de su conformidad firman por triplicado ejemplar a un solo efecto.

El Presidente del Patronato de Turismo

Avoris Retail División S.L

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

957. ORDEN Nº 2895, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO DE 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 23/10/2024, registrada al número 2024002895, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO DE 2025

PRIMERO. - Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y con el Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo de 2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas las competencias en tributación local.

SEGUNDO. - El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023) atribuye a la Consejería de Hacienda, las siguientes competencias en materia de gestión tributaria:

“

- a) *De conformidad con el artículo 10 y Disposición Adicional 3ª de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al Consejero/a de Hacienda como órgano competente en gestión tributaria y recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, le corresponderá el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de Hacienda en el Reglamento General de Recaudación, así como las establecidas para dicho órgano en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la referida Ordenanza y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de su delegación en la forma establecida en la normativa vigente.*
- b) *El procedimiento recaudatorio y de gestión de los tributos y precios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los periodos voluntario y ejecutivo.*
- c) *La dirección de los Servicios de IPSI Operaciones Interiores y Otros Derechos Económicos.*
- d) *La dirección de los Servicios de IPSI Importación y Gravámenes Complementarios.*
- e) *La gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de los ingresos no tributarios de la Ciudad Autónoma de Melilla que se le encomiende.*
- f) *La coordinación y dirección de la Recaudación, sin perjuicio de las funciones reservadas al Tesorero.*
- g) *El estudio y elaboración de Ordenanzas en materia tributaria.*
- h) *El análisis de las previsiones de ingresos públicos y el diseño de la política global de ingresos tributarios.*
- i) *El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.*
- j) *La representación de la Ciudad de Melilla ante cualquier órgano de coordinación tributaria.*
- k) *La organización, impulsión y desarrollo de la inspección de los tributos de competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- l) *La resolución de los procedimientos sancionadores en materia tributaria.*
- m) *Las referencias contenidas en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma a la Consejería de Economía y Hacienda, se entenderán hechas a la Consejería de Hacienda de conformidad con la Disposición Adicional 3ª del referido texto reglamentario. Asimismo, las referencias contenidas a la Dirección General de Hacienda-Intervención y Dirección General de Gestión Tributaria se entenderán hechas a la Dirección General de Ingresos Públicos o a la que se determine en las normas de organización de la Consejería, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª del mismo texto.”*

TERCERO. - Que el artículo 169 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 6 de 25 de febrero de 2015) indica:

“1. Se deberá aprobar, mediante resolución, por el Consejero competente en materia de gestión tributaria y recaudación, un calendario fiscal.

2. El calendario fiscal contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) *Denominación del tributo.*
- b) *Período y/o plazo al que corresponde cada tributo.*
- c) *Fecha de inicio del período voluntario de pago.*
- d) *Fecha de fin del período voluntario de pago.*
- e) *Fecha de la ejecución de las domiciliaciones bancarias.*
- f) *Lugares y modalidades de ingresos.*

- g) *La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.*
2. *Las variaciones del calendario fiscal aprobado de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, se deberán efectuarse por ese mismo órgano, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.*
- A través de los anuncios de cobranza se comunicarán las variaciones de fechas establecidas en el calendario fiscal para el correspondiente tributo.*
3. *Se podrán establecer varios periodos de cobranza para un mismo tributo, procediéndose a dividir la cuota liquidable entre el número de plazos que se pretendan establecer por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.*
- De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30531/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**
- Primero- La aprobación del CALENDARIO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025:**

TRIBUTOS	EJERCICIO	PERIODO	INICIO	FIN	DOMICILIACION
TASAS MENSUALES(1)	2025	ENERO	27/01/2025	28/03/2025	05/03/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	FEBRERO	24/02/2025	25/04/2025	04/04/2025
IVTM	2025	ANUAL	03/03/2025	05/06/2025	07/05/2025
AGUA	2024	3ºT	17/03/2025	13/06/2025	04/06/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	MARZO	24/03/2025	30/05/2025	02/05/2025
IBI URBANA	2025	1º PLAZO	01/04/2025	01/08/2025	04/07/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	ABRIL	28/04/2025	27/06/2025	03/06/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	MAYO	26/05/2025	25/07/2025	03/07/2025
AGUA	2024	4ºT	16/06/2025	12/09/2025	04/09/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	JUNIO	30/06/2025	29/08/2025	05/08/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	JULIO	28/07/2025	26/09/2025	03/09/2025
IBI URBANA	2025	2º PLAZO	04/08/2025	05/12/2025	04/11/2025
IBI RÚSTICA-BICES	2025	ANUAL	18/08/2025	19/12/2025	03/10/2025
IAE	2025	ANUAL	18/08/2025	19/12/2025	03/10/2025
EXACCIONE MUNIC.(2)	2025	ANUAL	18/08/2025	19/12/2025	03/10/2025
TASAS MENSUALES	2025	AGOSTO	25/08/2025	31/10/2025	03/10/2025
AGUA	2025	1ºT	15/09/2025	12/12/2025	04/12/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	SEPTIEMBRE	29/09/2025	28/11/2025	05/11/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	OCTUBRE	27/10/2025	26/12/2025	03/12/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	NOVIEMBRE	24/11/2025	30/01/2026	02/01/2026
BASURA DOMÉSTICA	2025	1ºT	01/12/2025	27/11/2026	03/04/2026
BASURA INDUSTRIAL	2025	1ºT	01/12/2025	27/11/2026	03/04/2026
BASURA DOMÉSTICA	2025	2ºT	01/12/2025	27/11/2026	03/06/2026
BASURA INDUSTRIAL	2025	2ºT	01/12/2025	27/11/2026	03/06/2026
BASURA DOMÉSTICA	2025	3ºT	01/12/2025	27/11/2026	04/08/2026
BASURA INDUSTRIAL	2025	3ºT	01/12/2025	27/11/2026	04/08/2026
BASURA DOMÉSTICA	2025	4ºT	01/12/2025	27/11/2026	02/10/2026
BASURA INDUSTRIAL	2025	4ºT	01/12/2025	27/11/2026	02/10/2026
AGUA	2025	2ºT	15/12/2025	13/03/2026	04/03/2026
TASAS MENSUALES(1)	2025	DICIEMBRE	29/12/2025	27/02/2026	05/02/2026

** En el caso de coincidir cualquier fecha de las indicadas en el presente calendario con día inhábil, pasará al siguiente día hábil.*

(1) Tasas Mensuales: Mercados, Venta Ambulante, Alquileres, Kioscos y Explotación de Servicios.

(2) Exacciones Municipales: tasa entrada de vehículos a través de aceras y reserva de aparcamientos, tasa por instalación de portadas, escaparates, vitrinas y otros análogos, tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa, tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de vía pública con cajero automático de establecimiento de crédito, tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de vía pública con aparatos surtidores de gasolina y análogos.

Lugares y modalidades de ingreso:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En las Entidades Financieras Colaboradoras.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182-4220-84-0200007001, y en todo caso se deberá indicar:
 - a. CIF del Contribuyente.
 - b. Tipo de Ingreso y Número de recibo.
 - c. Importe del recibo.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es), siempre que se especifique en el correspondiente anuncio de cobranza.
- Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Por cualquier otra modalidad establecida en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Información adicional: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla se advierte que, transcurrido los plazos de ingresos señalados en los correspondientes anuncios de cobranza, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Segundo- Que las variaciones del presente calendario fiscal se podrán efectuar mediante la aprobación de los periodos de cobranza de los correspondientes tributos.

Tercero- Se informa a los contribuyentes que los tributos **domiciliados** gozarán de una **bonificación de 5 %**. Por lo que para evitarle molestias y colas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, este trámite se puede realizar cumplimentando la correspondiente orden de domiciliación en la Oficina de Atención al Contribuyente (Consejería de Hacienda, Economía y Empleo), en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (Zona Centro, Barrio de la Victoria, Barrio del Real, Las Palmeras, Barrio del Industrial y Oficina Móvil), a través de la Carpeta del Ciudadano del Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es), o en su sucursal bancaria.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 24 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

958. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 69/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE AXA SEGUROS.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 3 de Melilla, en escrito del 24 de Octubre de 2024, con entrada en esta Ciudad el 10 de mayo del 2024 y registrado con nº 2024092884, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPTE ADTVO P.A. ART. 78.3 - CON VISTA EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952673557 Fax: 952695649

Equipo/usuario: PTG

N.I.G: 52001 45 3 2024 0000219

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000069/2024

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS- RESPONSABILIDAD

De: AXA SEGUROS

Abogado: DANIEL ANGEL MUÑOZ RUIZ

Procurador: JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Contra D/ña. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

OFICIO

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, interpuesto por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para **el próximo día VEINTE DE MARZO DE 2025 a las 11,00 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema Lex NET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).

2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. el expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.
7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndolo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 24 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva